CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL GASTO	Subdirección Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo - Regional Vaupés
OBJETO	Contratar la elaboración del diagnóstico y optimización integral de la red eléctrica de la Sede San José, SENA - Regional Vaupés.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Por otra parte, su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, le lleva a innovar permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país. Aunado a esto, exige que la infraestructura en la que operacionalmente se desarrolla, también sea objeto de intervencion es en términos de obra civil y/o mejoramientos y/o adecuaciones. La entidad está trabajando en su direccionamiento estratégico en el marco del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026” que traza el curso de acción por medio Para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida, el PND 2022 – 2026 está compuesto por cinco grandes transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación, Ordenamiento del territorio alrededor del agua, Seguridad Humana, Economía productiva para la vida y lucha contra el cambio climático y Convergencia regional.

Para atender el proceso de acción mencionado en el plan de desarrollo, el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) nos aporta la proyección indicativa de las fuentes de financiación disponibles para la ejecución de las metas trazadas; en los cuales se prioriza la materialización del derecho a la educación de jóvenes en la formación para el trabajo y la cual depende en gran medida de unos espacios acordes a cada necesidad técnica, y formativa específica en cada región y territorio del país.

Desde la perspectiva de desarrollo económico, competitividad y enfoque diferencial el SENA Regional Vaupés, es la principal entidad del estado para que el departamento de Vaupés cuente con personal capacitado en diferentes áreas principalmente ambiental, agropecuario y turístico y logre enfrentar las metas que proponen el gobierno departamental y local para el mejoramiento de la calidad de vida de la población vaupense.

El SENA hace presencia en el departamento del Vaupés, impartiendo formación a la población del departamento tanto en la zona rural como en el casco urbano de los diferentes municipios y áreas no municipalizadas que conforman el departamento.

Actualmente es el principal centro de formación profesional del departamento, desarrollando programas de formación profesional integral en el nivel técnico, tecnológico y complementario. Su principal población beneficiaria es de tipo vulnerable, destacándose en su mayoría comunidades étnicas indígenas.

El SENA como formador de profesionales en áreas claves para el desarrollo de la región, debe ser una institución en constante mejoramiento para que la población egresada de esta entidad se active laboralmente y cumpla con los estándares y requerimientos que las diferentes políticas públicas, programas sociales y económicos que permitan el desarrollo de la región.

La Regional Vaupés del SENA tiene un desafío importante en cuanto a infraestructura y condiciones de servicio con el fin de mejorar la calidad de la formación y el bienestar de los aprendices por lo tanto sería fundamental implementar un plan de inversión que contemple; construcción y adecuación de espacios administrativos y académicos que faciliten el aprendizaje y la formación profesional, dotar las sedes de herramientas tecnológicas que permitan una educación más efectiva, tanto en el área urbana como rural, aumentar la oferta educativa para cubrir las necesidades específicas de la población vaupense, integrando enfoques diferenciados que consideren las particularidades culturales y sociales de la región, establecer vínculos más cercanos con las comunidades para identificar sus necesidades y diseñar programas de formación que respondan a ellas, invertir en la formación continua de los instructores y administrativos para garantizar un servicio de calidad, desarrollar programas que fomenten el emprendimiento y la innovación, contribuyendo así al desarrollo económico del departamento entre otras; abordar estas áreas puede ayudar a que el SENA Regional Vaupés cumpla su misión de capacitar a la población y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la región.

Dada la importancia de contar con un sistema eléctrico seguro, confiable, eficiente y acorde con la normatividad vigente, y considerando que el sistema actual del bloque posterior de la sede San José presenta una antigüedad considerable y no ha sido objeto de evaluaciones técnicas recientes, se hace indispensable contratar una consultoría especializada que adelante un diagnóstico integral y formule recomendaciones de optimización del sistema eléctrico.

La contratación de esta consultoría resulta prioritaria porque permitirá identificar de manera técnica y detallada el estado real de la infraestructura eléctrica, posibles fallas ocultas, riesgos de seguridad eléctrica, deficiencias en la capacidad instalada y necesidades de actualización tecnológica. Así mismo, permitirá determinar si las condiciones actuales cumplen con los estándares de seguridad, eficiencia energética y continuidad del servicio exigidos por la normatividad aplicable.

A partir de dicho diagnóstico, se contará con un insumo técnico fundamental para la formulación de un plan de intervención que incluya acciones preventivas y correctivas, priorización de inversiones, y estrategias de modernización de equipos e instalaciones. Este plan garantizará la operación confiable y continua del suministro eléctrico, minimizando riesgos de fallas, sobrecargas o interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de formación del SENA Regional Vaupés.

En conclusión, la consultoría no solo contribuirá a la seguridad y eficiencia del sistema eléctrico, sino que también respaldará la toma de decisiones técnicas y financieras fundamentadas, orientadas a asegurar la sostenibilidad y el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad.

Por lo tanto y con el fin de satisfacer la necesidad la regional considera que la mejor forma es "Contratar la elaboración del diagnóstico y optimización integral de la red eléctrica de la Sede San José, SENA - Regional Vaupés" para lo cual se realizará un proceso de concurso de méritos, a través del cual se seleccionará el contratista que teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas y experiencia especifica, resulte ser la oferta más ventajosa para la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes que le son aplicables.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
80101600	97_9548_180 Contratar la elaboración del diagnóstico y optimización integral de la red eléctrica de la Sede San José, SENA - Regional Vaupés	Agosto	Agosto	90 Día(s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	152.790.050 COP	152.790.050 COP	No	NA

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ÍTEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DENOMINACIÓN**
1	(F)	81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería civil
2	(F)	80000000	80100000	80101600	80101600	Gerencia de proyectos
3	(F)	80000000	80100000	80101500	80101500	Servicios de consultoría
4	(F)	81000000	81100000	81101700	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
5	(F)	95000000	95120000	95121700	95121700	Edificaciones y estructuras Públicas
6	(F)	95000000	95120000	95121900	95121900	Edificaciones y estructuras educacionales y de administración
7	(F)	83000000	83100000	83101800	83101800	Servicios eléctricos
8	(F)	72000000	72150000	72151500	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
9	(F)	39000000	39130000	39131700	39131700	conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

2. OBJETO

Contratar la elaboración del diagnóstico y optimización integral de la red eléctrica de la Sede San José, SENA - Regional Vaupés.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para satisfacer la necesidad descrita en presente estudio, se hace necesario la celebración de un contrato por concurso de méritos con una persona natural o jurídica especializada, que realice la Consultoría para diagnóstico y optimización integral de la red eléctrica de la Sede San José, SENA - Regional Vaupés, esta deberá contar con:

1. TÉCNICA	
1.1	Visita técnica inicial y diagnóstico preliminar

1.2	Levantamiento de información técnica
1.3	Verificación del cumplimiento RETIE
1.4	Verificación del cumplimiento RETILAP
1.5	Informe técnico con recomendaciones
1.6	Acompañamiento técnico a obras
1.7	Certificación RETIE por organismo acreditado
2. EXISTENTES	
2.1	Cableado eléctrico (alta calidad)
2.2	Tablero general inteligente
2.3	Luminarias LED inteligentes
2.4	Tomas y puntos de energía
2.5	Puesta a tierra con pruebas de resistencia
2.6	Canalizaciones metálicas y PVC industrial
2.7	Factor de potencia (banco de capacitores)
2.8	Sistema de protección transitoria y pararrayos
3. TRANSFERENCIA PLANTA Y UPS	
3.1	Revisión y conexión de planta eléctrica existente
3.2	Transferencia automática (ATS)
3.3	Verificación y conexión de UPS
3.4	Cableado y tableros de transferencia
4. COMPLEMENTARIOS Y CAPACITACIÓN	
4.1	Capacitación en operación y mantenimiento
4.2	Documentación técnica completa (AutoCAD + protocolos)

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Consultoría	
Otro:	

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Licencias, Permisos, Autorizaciones y Diseños: N/A

Licencias, Permisos y/o Autorizaciones ambientales: N/A

Impacto social: La contratación para la elaboración del diagnóstico y optimización integral de la red eléctrica de la Sede San José del SENA Regional Vaupés tiene un impacto social significativo en la región.

En primer lugar, garantiza la continuidad y seguridad del servicio eléctrico, lo que repercute directamente en la formación de los aprendices, al brindar ambientes de aprendizaje confiables, seguros y con condiciones técnicas adecuadas para el desarrollo de la formación profesional integral.

De igual manera, la optimización de la red eléctrica permite mejorar la calidad de la infraestructura educativa, fortaleciendo la capacidad de la institución para ofrecer programas de formación técnica y tecnológica con altos estándares, lo que contribuye a la inclusión social y laboral de jóvenes y adultos de la región.

El proyecto también favorece la equidad territorial, ya que promueve el acceso a educación de calidad en una zona apartada del país, contribuyendo al cierre de brechas en materia de infraestructura educativa frente a otras regiones más desarrolladas.

Finalmente, la intervención genera confianza y bienestar en la comunidad educativa, pues reduce riesgos eléctricos, mejora la eficiencia energética y asegura que la institución cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y sostenibilidad. Esto se traduce en un mayor impacto positivo en la vida de los aprendices, instructores y personal administrativo, aportando al desarrollo social y productivo del Vaupés.

Impacto económico: La contratación de la consultoría para la elaboración del diagnóstico y optimización integral de la red eléctrica de la Sede San José del SENA Regional Vaupés representa un impacto económico positivo en diferentes niveles.

En primer lugar, al contar con un sistema eléctrico seguro, confiable y eficiente, se reducen los costos asociados a fallas, reparaciones imprevistas y posibles daños a equipos e infraestructura. Esto genera ahorros a mediano y largo plazo para la institución, al disminuir los gastos por mantenimientos correctivos y reemplazos prematuros.

Asimismo, la optimización de la red contribuye a una mayor eficiencia energética, lo que se traduce en la reducción del consumo eléctrico y, en consecuencia, en menores costos operativos para la sede. Estos recursos pueden ser destinados a fortalecer otras áreas de la formación y mejorar la calidad de los servicios educativos ofrecidos.

La consultoría también tiene un efecto indirecto en la dinamización de la economía regional, al involucrar profesionales y proveedores locales en el proceso de diagnóstico, levantamiento de información y análisis, generando oportunidades de empleo temporal y circulación de recursos en el territorio.

Finalmente, al garantizar que la infraestructura eléctrica cumpla con la normativa vigente y con estándares técnicos adecuados, se protege el patrimonio institucional y se asegura la sostenibilidad financiera de la

sede, evitando sanciones o contingencias derivadas de riesgos eléctricos. De esta manera, el proyecto se convierte en una inversión estratégica que fortalece la gestión eficiente de los recursos públicos.

Impacto ambiental: La contratación de la consultoría para la elaboración del diagnóstico y optimización integral de la red eléctrica de la Sede San José del SENA Regional Vaupés genera un impacto ambiental positivo y sostenible.

En primer lugar, el diagnóstico permitirá identificar deficiencias que actualmente puedan ocasionar pérdidas de energía o uso ineficiente de los recursos eléctricos, lo cual contribuirá a reducir la huella energética de la institución. Una red optimizada garantiza un menor consumo eléctrico, favoreciendo el uso racional de la energía y disminuyendo las emisiones indirectas de gases de efecto invernadero asociadas a la generación de electricidad.

De igual manera, al diseñar planes de intervención bajo criterios técnicos y normativos actualizados, se promueve la implementación de tecnologías más limpias y seguras, alineadas con la normatividad ambiental y con las políticas institucionales de sostenibilidad.

Otro aspecto relevante es la prevención de riesgos ambientales derivados de posibles fallas eléctricas, tales como recalentamientos, cortocircuitos o incendios, que podrían ocasionar daños a la infraestructura y al entorno natural. Con esta consultoría se prioriza la seguridad y la protección del medio ambiente.

En conjunto, el proyecto fortalece el compromiso institucional del SENA con la sostenibilidad ambiental y la eficiencia energética, aportando a la construcción de una cultura de responsabilidad ambiental en la comunidad educativa y en la región del Vaupés.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar la elaboración del diagnóstico y optimización integral de la red eléctrica de la Sede San José, SENA - Regional Vaupés, tendrá los siguientes ítems a contratar:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1. TÉCNICA			

1.1	Visita técnica inicial y diagnóstico preliminar	Global	1
1.2	Levantamiento de información técnica	m²	400
1.3	Verificación del cumplimiento RETIE	Global	1
1.4	Verificación del cumplimiento RETILAP	Global	1
1.5	Informe técnico con recomendaciones	Global	1
1.6	Acompañamiento técnico	Hora	20
1.7	Certificación RETIE por organismo acreditado	Global	1
2. EXISTENTES			
2.1	Cableado eléctrico (alta calidad)	ml	1500
2.2	Tablero general	Unidad	1
2.3	Luminarias LED	Unidad	40
2.4	Tomas y puntos de energía	Unidad	150
2.5	Puesta a tierra con pruebas de resistencia	Global	1
2.6	Canalizaciones metálicas y PVC industrial	Global	1
2.7	Factor de potencia (banco de capacitores)	Global	1
2.8	Sistema de protección transitoria y pararrayos	Global	1
3. TRANSFERENCIA PLANTA Y UPS			
3.1	Revisión y conexión de planta eléctrica existente	Global	1
3.2	Transferencia automática (ATS)	Unidad	1
3.3	Verificación y conexión de UPS	Global	1
3.4	Cableado y tableros de transferencia	Global	1
4. COMPLEMENTARIOS Y CAPACITACIÓN			
4.1	Capacitación en operación y mantenimiento	Sesión	2
4.2	Documentación técnica completa (AutoCAD + protocolos)	Global	1

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran definidas y señaladas en el Anexo Documento Técnico.

- El Consultor entregará al SENA - Regional Vaupés, dentro del plazo establecido para la ejecución de la consultoría, todos los documentos descritos en los ítems del presente proceso en original dos (2) copias en físico firmadas y dos (2) copias en medio magnético, las cuales deberán cumplir con la normativa legal vigente aplicable al presente proceso; Además, deberá entregar copia de planos aprobados y de los protocolos, avalados por la supervisión.
- No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.
- El costo total de la propuesta no será superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial.

- La oferta económica presentada debe contemplar todos los costos directos, indirectos, imprevistos, utilidades impuestas, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de las condiciones de entrega indicadas por el SENA.
- El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los servicios prestados; por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad.

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM
1. TÉCNICA: **Alcance de la actividad:** • Realización de visita técnica inicial y elaboración del diagnóstico preliminar. • Levantamiento de información técnica del área de intervención. • Verificación del cumplimiento normativo aplicable: • Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). • Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP). • Emisión de informe técnico con recomendaciones y observaciones derivadas del diagnóstico y verificaciones realizadas. • Acompañamiento técnico durante el desarrollo del proyecto, asegurando que las recomendaciones sean las correctas. • Gestión y obtención de la certificación RETIE por organismo acreditado. **Productos a entregar:** 1. Diagnóstico preliminar. 2. Plano y/o levantamiento técnico del área intervenida. 3. Acta o reporte de verificación de cumplimiento RETIE y RETILAP. 4. Informe técnico con recomendaciones. 5. Registro de horas de acompañamiento técnico. 6. Certificación RETIE expedida por organismo acreditado. **Requisitos formales:** • Todos los documentos deberán estar firmados por el profesional responsable (ingeniero electricista o afín).

- Se deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y la certificación de responsabilidad civil vigente.

2. EXISTENTES:

Alcance de la actividad:

Identificación, verificación y diagnóstico de los elementos eléctricos actualmente instalados en la red eléctrica de la Sede San José del SENA Regional Vaupés, con el fin de determinar su estado operativo, capacidad, nivel de eficiencia y cumplimiento de la normatividad vigente (RETIE y RETILAP), como insumo fundamental para el proceso de optimización integral.

Componentes a evaluar:

- Cableado eléctrico de alta calidad.
- Tablero general.
- Luminarias LED.
- Tomas y puntos de energía.
- Sistema de puesta a tierra con pruebas de resistencia.
- Canalizaciones metálicas y en PVC industrial.
- Factor de potencia mediante banco de capacitores.
- Sistema de protección transitoria y pararrayos.

Productos a entregar:

1. Levantamiento y registro detallado del estado de cada componente eléctrico existente.
2. Informe técnico de diagnóstico con observaciones y recomendaciones para la optimización de la red eléctrica.
3. Planos actualizados que reflejen la ubicación y características de los elementos eléctricos existentes en la Sede San José.

Requisitos formales:

- Todos los documentos deberán estar firmados por el profesional responsable (ingeniero electricista o afín).

- Se deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y la certificación de responsabilidad civil vigente.

3. TRANSFERENCIA PLANTA Y UPS

Alcance de la actividad:

Revisión, diagnóstico y optimización de los sistemas de respaldo y transferencia de energía de la Sede San José del SENA Regional Vaupés, garantizando su correcta operación, confiabilidad y cumplimiento de la normatividad técnica vigente (RETIE).

Actividades a desarrollar:

- Revisión y conexión de la planta eléctrica existente, evaluando su capacidad, estado de operación y condiciones de seguridad.
- Implementación y verificación del sistema de transferencia automática (ATS) para asegurar el suministro continuo de energía en caso de fallas en la red.
- Verificación y conexión de los sistemas UPS, evaluando autonomía, capacidad de respaldo y correcta integración con los equipos críticos.
- Revisión e instalación del cableado y tableros de transferencia, asegurando compatibilidad con la infraestructura eléctrica y confiabilidad en la operación.

Productos a entregar:

1. Informe técnico del estado actual y pruebas de funcionamiento de la planta eléctrica, el sistema ATS y las UPS.
2. Planos actualizados de conexión y transferencia de energía.
3. Recomendaciones técnicas para la optimización y operación segura de los sistemas de respaldo.

Requisitos formales:

- Todos los documentos deberán estar firmados por el profesional responsable (ingeniero electricista o afín).
- Se deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y la certificación de responsabilidad civil vigente.

4. COMPLEMENTARIOS Y CAPACITACIÓN

Alcance de la actividad:
Garantizar la apropiación técnica y operativa de la red eléctrica optimizada por parte del personal de la Sede San José del SENA Regional Vaupés, así como la entrega de documentación completa que soporte el mantenimiento, operación y futuras intervenciones.

Actividades a desarrollar:

- Capacitación en operación y mantenimiento, dirigida al personal designado por el SENA, con el fin de fortalecer competencias en el manejo seguro, preventivo y correctivo de los sistemas eléctricos, de respaldo y de protección.

- Entrega de documentación técnica completa, que incluya:

 - Planos eléctricos actualizados en formato AutoCAD.
 - Protocolos de instalación, pruebas, mantenimiento y operación.
 - Manuales de fabricante de equipos instalados.

Productos a entregar:

1. Plan de capacitación desarrollado y acta de asistencia del personal capacitado.
2. Manual de operación y mantenimiento de la red eléctrica optimizada.
3. Carpeta digital y física con planos en AutoCAD, protocolos de pruebas y documentación técnica de soporte.

Requisitos formales:

- Todos los documentos deberán estar firmados por el profesional responsable de la consultoría.
- Se deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y la certificación de responsabilidad civil vigente.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos que establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) El contratista para el desarrollo del objeto contractual se ceñirá al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.
2) El CONTRATISTA deberá participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados.

3) Mantener el equipo de trabajo presentado en la propuesta con las mismas condiciones establecidas para la adjudicación, así mismo, debe contar con el personal mínimo requerido. En caso de modificación del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato de consultoría, el Representante Legal deberá informar a la supervisión del contrato con un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas condiciones definidas.
4) Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el SENA.
5) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando corresponda, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
6) Certificación en la que acredite el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos contemplados en el presente proceso contractual.
7) El contratista deberá disponer de la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente contratación dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos.
8) Cumplir con las especificaciones y normatividad vigentes para este tipo de proceso.
9) El CONTRATISTA preparara y presentara los Informes sobre la ejecución del contrato con la oportunidad y periodicidad solicitada (semanal y mensual) por el supervisor o interventor de este.
10) Guardar total reserva de la información confidencial a la que tenga acceso debido al servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad del SENA salvo requerimiento de autoridad competente.
11) Ejecutar el servicio de acuerdo con las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
12) Informar de forma inmediata al supervisor o interventor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.
13) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
2) Presentar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (cuando se trate de personas jurídicas).
3) Dotar al personal encargado de dar cumplimiento al objeto contractual con los elementos de protección personal que sean necesarios, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente. De acuerdo con la actividad que se realizará En cumplimiento con el artículo 2.2.4.6.24, punto 5 del Decreto 1072 de 2015. (Esta

dotación debe hacerse cada que el trabajador lo requiera y los EPP entregados deben ser de acuerdo con la actividad a desarrollar).

4) Deberá presentar listado del personal que ingresará a las instalaciones del Sena Regional Vaupés con su respectiva certificación a la EPS, Fondo de pensiones y ARL.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) El contratista deberá realizar entrega de: Certificación de Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) Certificados de Conformidad de Productos (si solo se requieren elementos de instalación eléctrica) Informe Técnico de Diseño de Instalaciones Eléctricas, Certificación de Equipos de Protección Eléctrica, Manual de Operación y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, Certificados de Conformidad de Proveedores de Equipos Eléctricos.
2) Realizar entrega de un plano detallado del cuarto técnico un plano actualizado que muestre la disposición del cuarto técnico, destacando el espacio destinado para los equipos TIC principales y secundarios, y especificando de manera clara el área reservada para la ubicación de las condensadoras de los aires acondicionados. Este espacio debe estar ubicado de manera que no interfiera con el funcionamiento de los equipos TIC, permitiendo un flujo adecuado de aire y facilitando el acceso para su mantenimiento.
3) Realizar entrega de un plano detallado del cuarto técnico un plano que indica la ubicación de los equipos TIC principales y secundarios, así como la ubicación de los aires acondicionados dentro del cuarto técnico. Este plano debe reflejar cómo se ha integrado el sistema de desagües para los aires acondicionados de manera eficiente.
4) Realizar entrega de un plano de diseño del cuarto técnico que muestre las dimensiones exactas del cuarto técnico, asegurando que se cumpla con el requisito de un Área mínima de 9 m².

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.

8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Mitú - Vaupés en las instalaciones del SENA Regional Vaupés - Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo, Sede San José ubicada en la avenida 15 No. 6-184.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Mitú, instalaciones del SENA – Regional Vaupés, Sede San José ubicada en la avenida 15 No. 6-184.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: El valor del contrato será pagado por el SENA al Contratista, así: a) Pago único, El trámite de pago se iniciará contra entrega de los servicios objeto del presente contrato, así como la presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión con su respectiva acta de recibo debidamente firmada por el supervisor, en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto Contractual. 2. Entrada al almacén previa verificación por parte del almacenista. 3. Informe de ejecución del contratista, con registro fotográfico georreferenciado de cada uno de los elementos entregados y documentos que debe anexar. 4. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en

	cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, contemplados en la Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 (anexa a este documento) frente a las facturas, notas débito y notas crédito, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación. Para tal efecto se informa que el código del PCI es 36-02-00-097-954810 correspondiente al Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo. El SENA efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria establezca la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la contratación. PARÁGRAFO: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOP II y aprobadas por el Supervisor para el pago. NOTA: Sin embargo, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso**		**Amortización**	**Requisito para el desembolso**	

	representa frente al valor total del contrato		
DESEMBOLSO 1	.	.	.

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el Subdirector (e) del Centro de Formación, quien deberá ser un técnico, tecnólogo o profesional con experiencia en supervisión de contratos, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en la Resolución 1471 de 2020, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de (identificar cargo y grado de la persona designada) como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Concurso de Méritos

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 señala en su artículo 2° entre otros aspectos que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(…)

Numeral 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (…)"

AI respecto, el numeral 2° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que:
"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos "(…)

De lo anterior se deduce que los contratos de consultoría se erigen y fundamentan principalmente en un componente eminentemente técnico en virtud de la especificidad que implican un despliegue intelectual particular de conocimientos especializados para su correcta ejecución, de allí que se considera que el servicio a contratar para la Entidad debe seleccionarse bajo la modalidad de Concurso de Méritos. Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación.

Disposiciones normativas que regulan el procedimiento de selección contractual por Concurso de Méritos:

- Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexos y demás documentos del proceso.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($152.790.050)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

PRESUPUESTO OFICIAL CONSULTORIA					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNID**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1. TÉCNICA					
1.1	Visita técnica inicial y diagnóstico preliminar	Global	1	$ 1.575.000,00	$ 1.575.000,00

1.2	Levantamiento de información técnica	m²	400	$ 6.400,00	$ 2.560.000,00
1.3	Verificación del cumplimiento RETIE	Global	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
1.4	Verificación del cumplimiento RETILAP	Global	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
1.5	Informe técnico con recomendaciones	Global	1	$ 1.675.000,00	$ 1.675.000,00
1.6	Acompañamiento técnico	Hora	20	$ 162.500,00	$ 3.250.000,00
1.7	Certificación RETIE por organismo acreditado	Global	1	$ 3.375.000,00	$ 3.375.000,00
2. EXISTENTES					
2.1	Cableado eléctrico (alta calidad)	ml	1500	$ 26.000	$ 39.000.000
2.2	Tablero general	Unidad	1	$ 7.400.000	$ 7.400.000
2.3	Luminarias LED	Unidad	40	$ 350.000	$ 14.000.000
2.4	Tomas y puntos de energía	Unidad	150	$ 96.000	$ 14.400.000
2.5	Puesta a tierra con pruebas de resistencia	Global	1	$ 4.125.000	$ 4.125.000
2.6	Canalizaciones metálicas y PVC industrial	Global	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
2.7	Factor de potencia (banco de capacitores)	Global	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
2.8	Sistema de protección transitoria y pararrayos	Global	1	$ 6.125.000	$ 6.125.000
3. TRANSFERENCIA PLANTA Y UPS					
3.1	Revisión y conexión de planta eléctrica existente	Global	1	$ 3.125.000	$ 3.125.000
3.2	Transferencia automática (ATS)	Unidad	1	$ 3.150.000	$ 3.150.000
3.3	Verificación y conexión de UPS	Global	1	$ 1.460.000	$ 1.460.000
3.4	Cableado y tableros de transferencia	Global	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
4. COMPLEMENTARIOS Y CAPACITACIÓN					

4.1	Capacitación en operación y mantenimiento	Sesión	2	$ 2.375.000,00	$ 4.750.000,00
4.2	Documentación técnica completa (AutoCAD + protocolos)	Global	1	$ 3.425.000,00	$ 3.425.000,00
SUBTOTAL					**$ 128.395.000**
IVA (19%)					**$ 24.395.050**
COSTO TOTAL CONSULTORIA					**$ 152.790.050**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Oficina de contratación adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "Contratar la elaboración del diagnóstico y optimización integral de la red eléctrica de la Sede San José, SENA - Regional Vaupés", es **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($152.790.050)**, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector".

El presupuesto oficial para la presente contratación es **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($152.790.050)**.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector. Ver anexo.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02	CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($152.790.050)

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6225	14 de julio de 2025	31 de diciembre de 2025	101024 CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL	Propios	CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS	$152.790.050

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) adjudicará el contrato en el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección. El ordenador del gasto, mediante un acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente que ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad, conforme al informe de evaluación, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. En caso de que no se cumpla con los requisitos o no haya proponentes habilitados, el proceso podrá ser declarado desierto.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad publicará el resultado, incluyendo la identidad de los proponentes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). El acto de adjudicación es irrevocable y genera obligaciones tanto para la entidad como para el adjudicatario.
No obstante, lo anterior, si durante el periodo comprendido entre la adjudicación del contrato y su firma se presenta alguna inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que la adjudicación fue obtenida por medios ilegales, el acto podrá ser revocado. En tal caso, la entidad podrá aplicar lo dispuesto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en los casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y aún quede pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente que ocupe el segundo

lugar en el proceso de selección, siempre que se realice una revisión exhaustiva de las condiciones pertinentes.

5.1.1 Lotes

NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia

y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la

sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario deberá allegar copia, no superior a 30 días de expedición, de su certificación bancaria en la que desee se le efectúen lo pagos del contrato, donde se manejen solo los recursos del proyecto.

5.2.2 DE CARÁCTER FINANCIERO

5.2.2.1 Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	>= 1,10
Nivel de Endeudamiento	<= 0,60
Razón de Cobertura de Intereses	>= 1.5

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Capital de trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FÓRMULA
≤$1.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $1.000.000.001 y $2.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$2.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.2.2.2 Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\geq 2\%$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\geq 1\%$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.2.2.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.2.2.3.1 *PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.3 DE CARÁCTER TÉCNICO

5.3.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar la experiencia, como requisito habilitante, conforme las siguientes condiciones:

5.3.1.1 Reglas aplicables para la certificación de experiencia

Para la certificación de la experiencia, y para la verificación de este requisito, esta se realizará conforme a la información suministrada por el proponente en el formulario y en los soportes anexos; en donde el proponente relacionará y acreditará los contratos ejecutados por él, ya sea como persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación.

En tal sentido se le aplicará las siguientes reglas:

5.3.1.2 Reglas para la certificación de experiencia

Para la verificación de la certificación de experiencia se aplicarán las siguientes reglas así,

1) Certificación de experiencia para personas naturales y/o jurídicas nacionales.

En tal sentido, el proponente deberá aportar para demostrar la experiencia si estos provienen de entidades públicas, privadas y/o mixtas; 1) copia completa o certificación del contrato; o 2) Acta o documento de terminación; o 3) documento de liquidación del contrato.

Para el caso de la experiencia certificada entre privados con personas naturales comerciantes o jurídicas privadas, los proponentes deberán allegar: 1) copia completa del contrato; 2) acta o documento de terminación del contrato; 3) acta o documento de liquidación del contrato y encontrarse debidamente inscrito en el RUP.

2) Certificación de experiencia para personas jurídicas internacionales.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

3) Experiencia certificada adquiridas mediante proponentes plurales.

En caso de que el contrato haya sido ejecutado en modalidad de consorcio o unión temporal, para valorar el valor de la cuantía, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que se haya tenido en dicha forma asociativa.

4) Registro en el RUP

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada y en firme.

5) Formularios aplicables

Para todos los efectos, se deberé diligenciar los formularios y anexos aplicables a este proceso, que debe contener la siguiente información:

I. Nombre, dirección, teléfonos de la entidad o persona contratante que certifica.
II. Nombre del contratista, si fue ejecutado en consorcio o unión temporal informarse los integrantes, y el porcentaje (%) de participación dentro del consorcio o Unión temporal.
III. Número del contrato.
IV. Objeto del contrato.
V. Plazo del contrato.
VI. Valor del contrato.
VII. Fecha de inicio del contrato (D/M/A)
VIII. Fecha de finalización del contrato (D/M/A)

6) Experiencia en contratos en ejecución.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los soportes, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el termino establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

5.3.1.3 Certificación de determinados números de contratos como experiencia.

En el caso de que en la regla específica que para tal efecto determine la entidad en lo correspondiente a la determinación de un número determinado de contratos para la acreditación de este requisito habilitante, el proponente solo podrá demostrar este requisito con el número de contratos y documentos determinados.

Por lo anterior, y en caso de que el proponente allegue más contratos y documentos con los cuales pretenden acreditar la experiencia como requisito habilitante, la entidad solo revisará y verificará, según el orden en que se encuentren al descargar de la plataforma SECOP II la oferta del proponente, el número determinado de contratos y documentos necesarios para la acreditación del requisito habilitante, y se abstendrá de verificar los demás.

Como ejemplo de lo anteriormente dispuesto la entidad procede a ilustrar:

Ejemplo 1: En caso de que la entidad exija un (1) contrato para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de un (1) contrato para esta experiencia, la entidad solo verificará el primer contrato que aparezca en la carpeta digital descargada de la plataforma SECOP II de la propuesta de cada oferente, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

Ejemplo 2: En caso de que la entidad exija dos (02) contratos para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de dos (2) contratos para esta experiencia, la entidad solo verificará los dos primeros contratos que aparezcan en la carpeta digital descargada de la plataforma SECOP II de la propuesta de cada oferente, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

5.3.1.4 Verificación de la experiencia acreditada

El SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Si se llegase a comprobar que la documentación aportada con el formulario presenta inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes que alteren la habilidad o asignación de puntaje de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Igualmente, se informará del hecho a la Fiscalía General de la nación para lo de su competencia.

Finalmente, la verificación documental para la acreditación de este requisito habilitante determinará si CUMPLE/NO CUMPLE con este la oferta presentada por el proponente.

5.3.1.5 Experiencia General

Para la acreditación de la experiencia general como requisito habilitante, el proponente deberá relacionar máximo dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren recibidos a satisfacción, liquidados e inscritos en el RUP, cuyo objeto se relacione con "ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O DIAGNÓSTICOS Y/O OPTIMIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS", cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes-SMMLV. Así mismo, de manera individual o conjunta deberá cumplir con al menos seis (6) de las siguientes clasificaciones:

CÓDIGO UNSPSC	

81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos
80101500	Servicios de consultoría
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
95121700	Edificaciones y estructuras Públicas
95121900	Edificaciones y estructuras educacionales y de administración
83101800	Servicios eléctricos
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
39131700	conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos

Para el cumplimiento de la experiencia general se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- El valor debe expresarse en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato. Se tomará como fecha de terminación del contrato la fecha del recibo final o la consignada en el acta de liquidación como fecha de recibo final o terminación.
- Para demostrar esta experiencia, el proponente deberá aportar los documentos en los términos previstos en el numeral 5.3.1.1 al 5.3.1.4.

5.3.1.6 Experiencia específica

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante un (1) contrato, tomado de los aportados como experiencia general, cuyo objeto contractual se relacione con ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O DIAGNÓSTICOS Y/O OPTIMIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS. El contrato deberá acreditar que el área de la edificación objeto de la consultoría sea superior a mil metros cuadrados (1000 m²). Así mismo, el contrato aportado deberá cumplir con las siguientes clasificaciones:

CÓDIGO UNSPSC	
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios eléctricos
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
39131700	conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos

Para el cumplimiento de la experiencia general se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- El valor debe expresarse en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato. Se tomará como fecha de terminación del contrato la fecha del recibo final o la consignada en el acta de liquidación como fecha de recibo final o terminación.

- Para demostrar esta experiencia, el proponente deberá aportar los documentos en los términos previstos en el numeral 5.3.1.1 al 5.3.1.4.

5.3.2 Personal profesional mínimo requerido habilitante:

El proponente para habilitar Enel presente proceso de selección deberá presentar en su oferta el personal profesional mínimo requerido que se detalla a continuación, sin que esto signifique que no utilice otro personal de tipo técnico, administrativo u operativo que determine necesario Enel desarrollo de sus actividades:

ITEM	CARGO	DEDICACIÓN MES
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	**100%**
2	RESIDENTE CONSULTORÍA	**50%**
3	PROFESIONAL ELÉCTRICO	**50%**
4	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	**50%**

Nota: Un mismo profesional no podrá ser ofrecido para más de un cargo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe acreditar el siguiente perfil y experiencia profesionales mínima:

ÍTEM	PERSONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	INGENIERO ELÉCTRICO Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO ELECTROMECÁNICO CON ESPECIALIZACIÓN Y/O MAESTRÍA EN ÁREAS AFINES.	Experiencia profesional no inferior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta el cierre del proceso.
2	RESIDENTE CONSULTORÍA	ING. CIVIL Y/O ARQUITECTO	Experiencia profesional no inferior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta el cierre del proceso.

3	PROFESIONAL ELÉCTRICO	INGENIERO ELÉCTRICO Y/O INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO ELECTROMECÁNICO.	Experiencia profesional no inferior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta el cierre del proceso.
4	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA Y/O MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS.	Experiencia profesional no inferior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta el cierre del proceso.

5.3.2.1 Documentos requeridos para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido

1) Hoja de vida
2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3) Fotocopia de la tarjeta profesional/matrícula profesional.
4) Fotocopia del Acta de grado o diploma del pregrado o del posgrado según el caso.
5) Certificado de Vigencia de la tarjeta Profesional/Matrícula profesional.
6) Carta de manifestación de interés del profesional expresando su voluntad de vincularse a la interventoría en caso de que el oferente resulte favorecido con la adjudicación del contrato, indicando el nombre del proyecto en la cual ejercerá la labor o actividad y el porcentaje de dedicación. La falta de firma de este documento o la no expresión del tiempo de dedicación, dará por entendido que no se satisface el requisito que da cuenta el presente numeral.
7) Antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales.
8) Certificación de RMNC de la policía.
9) Certificaciones o contratos que acrediten la experiencia.

***5.3.2.2* Contenido de las certificaciones para acreditar la experiencia del personal profesional mínimo:**

- Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato desarrollado y/o descripción de las actividades
- Fecha de inicio de actividades
- Fecha de finalización de actividades
- Valor del contrato de interventoría en el cual participo.

FORMATO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El representante legal del proponente deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "Jirijirimo" del Sena Regional Vaupés. Este requisito se verificará con la presentación y aceptación de la ficha técnica.

Tanto por el conocimiento técnico como por los resultados arrojados en la investigación de mercado, se hace evidente la solicitud de estos requerimientos mínimos, a fin de garantizar, dentro del marco presupuestal existente, la satisfacción de la necesidad del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "Jirijirimo" del Sena Regional Vaupés, garantizando que se contrate el proponente que cumplirá en las especificaciones requeridas.

La aceptación de los anexos y sub-anexos de CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN, se acreditará mediante la suscripción de la correspondiente ficha técnica, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado.

5.3.3 De seguridad y salud en el trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, respecto a la implementación y gestión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.8 Resolución 0312 de 2019, Artículo 18 Resolución 0312 de 2019, Artículo 5 Ley 1562 de 2012, Artículo 11 Decreto 1072 de 2015, Artículos 2.2.4.6.6 y 2.2.4.6.8 Resolución 0312 de 2019, Artículos 6 y 10 Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.12	1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. **Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual

Los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019	Certificado de afiliación de la ARL de la empresa oferente con el tipo de riesgo. (según la actividad).	Precontractual
Verificación del cumplimiento del SG-SST del contratista de obra.	Decreto 1072 de 2015, Art. 2.2.4.6.8. Requiere que todos los empleadores implementen un SG-SST.	Supervisar que el contratista implemente y mantenga un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la normatividad vigente.	Contractual
Revisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST)	Resolución 0312 de 2019 (Estándar 2.4.1) y Decreto 1072 de 2015. Exige la planificación de la SST.	Asegurarse de que el contratista presente y ejecute un PSST adecuado para las condiciones específicas de la obra, y que este sea actualizado durante el desarrollo del proyecto.	Contractual
Supervisión del cumplimiento de los protocolos de seguridad	Resolución 0312 de 2019 (Estándares 2.5.1, 2.5.2), Decreto 1072 de 2015. Normas técnicas ISO y NTC sobre uso de EPP.	Verificar la aplicación de medidas de prevención de riesgos laborales, incluyendo el uso adecuado de Elementos de Protección Personal (EPP), señalización, control de acceso, etc.	Contractual
Verificación de afiliaciones al sistema de seguridad social	Ley 1562 de 2012, Art. 11. Decreto 1295 de 1994. Todos los trabajadores deben estar afiliados a seguridad social.	Corroborar que todos los trabajadores del contratista estén afiliados a EPS, ARL, pensión y caja de compensación, y que los pagos estén al día	Contractual
Seguimiento a la capacitación y entrenamiento del personal	Resolución 0312 de 2019 (Estándares 2.6.1 y 2.6.2). Ley 1562 de 2012.	Exigir evidencias de capacitaciones en temas de riesgos específicos de la obra, manejo de maquinaria, primeros auxilios, trabajo en alturas, espacios confinados, entre otros.	Contractual
Revisión de reportes de accidentes, incidentes y condiciones inseguras	Resolución 1401 de 2007 (investigación de AT/AI), Decreto 1072 de 2015, Art. 2.2.4.6.29.	Hacer seguimiento a los registros de accidentes e incidentes presentados por el contratista e informar al SENA en caso de cualquier siniestro.	Contractual
Participación en las inspecciones de seguridad.	Resolución 0312 de 2019 (Estándares 2.4.7 y 2.4.9). Decreto 1072 de 2015.	Realizar inspecciones periódicas al sitio de obra, en conjunto con el contratista y/o la ARL, para identificar condiciones inseguras y verificar la implementación de acciones correctivas.	Contractual
Informe mensual de gestión en SST	Decreto 1082 de 2015 (Contratación estatal), Art. 2.2.1.2.1.5.6. Exige incluir componentes de SST en seguimiento a contratos.	Incluir en los informes mensuales de interventoría un apartado detallado del estado de cumplimiento en SST por parte del contratista.	Contractual
Aseguramiento de condiciones seguras para los trabajadores y visitantes	Resolución 0312 de 2019 (Estándares 2.5.2, 2.4.5 y 2.5.3).	Verificar que se apliquen las medidas necesarias para mantener condiciones seguras en el sitio de obra para todo el personal involucrado y terceros.	Contractual

Revisión y seguimiento del cronograma de actividades en SST	Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.10 – Planificación), Resolución 0312 de 2019.	Corroborar que las actividades en SST se ajusten al cronograma propuesto y se ejecuten de manera oportuna.	Contractual
Verificación de cumplimiento normativo y legal	. Decreto 1072 de 2015, Ley 1562 de 2012, Resolución 0312 de 2019.	Asegurar que el contratista cumpla con todas las normas nacionales en SST, así como con los requisitos específicos exigidos por el SENA.	Contractual
Socialización de hallazgos y recomendaciones	Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.10 y 2.2.4.6.18). Obliga a gestionar y comunicar los hallazgos y acciones correctivas.	Comunicar oportunamente a la entidad contratante cualquier hallazgo relacionado con incumplimientos o condiciones inseguras, y proponer acciones correctivas.	Contractual
Revisión de documentación en SST	Resolución 0312 de 2019 (Estándar 2.2.1). Decreto 1072 de 2015.	Validar que la documentación del contratista esté actualizada (matrices de riesgos, formatos de inspecciones, registros de capacitaciones, etc.).	Contractual

5.3.4 De gestión ambiental

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO, AMBIENTAL/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
Establece los lineamientos generales para la protección ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y el cumplimiento de requisitos legales en proyectos, obras o actividades que puedan generar impactos ambientales.	El Decreto 1076 de 2015, y las disposiciones generales sobre residuos sólidos y peligrosos (como la Resolución 1362 de 2007 y Resolución 1257 de 2021).	Verificar que el contratista entregue certificados válidos de disposición final emitidos por gestores autorizados, revisar que incluyan tipo, cantidad y destino de los residuos, anexarlos a los informes de pago o liquidación, y remitir copia al SENA o al área responsable.	Contractual
Establece el marco normativo para la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición en Colombia. Su objetivo es reducir el impacto ambiental asociado a estos residuos, promoviendo su aprovechamiento y disposición adecuada. La resolución aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recojan, transporten, almacenen, aprovechen o dispongan Residuos de Construcción y Demolición-RCD en el territorio nacional.	Resolución 472 de 2017 – Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición Resolución 1257 de 2021.	Solicitar al contratista los registros de gestión de RCD, verificar evidencias como fotos, manifiestos o facturas, y consolidar la información en un informe técnico o checklist ambiental	Contractual

Establece las normas que regulan la publicidad exterior visual en Colombia, con el objetivo de garantizar el equilibrio entre el derecho a la información comercial, la protección del medio ambiente, la seguridad vial y la estética urbana.	Ley 140 de 1994 (Ley General de Publicidad Exterior Visual).	Verificar si se instalará publicidad y, de ser necesario, exigir el permiso correspondiente antes de su instalación y anexarlo al informe.	Contractual
Esta resolución contribuye a fortalecer la gestión sostenible de los recursos forestales en Colombia, promoviendo la legalidad en el sector y facilitando el control y la vigilancia por parte de las autoridades ambientales.	Resolución 1971 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Solicitar y verificar la declaración del representante legal con contenido, fecha y firma, revisar factura para madera en tercer grado de transformación, y anexar estos documentos al informe de pago.	Contractual
. Reglamenta los requisitos, procedimientos y obligaciones que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que intervienen en cualquier etapa de la cadena de comercialización de minerales, incluyendo su compra, venta, transformación, intermediación, transporte y exportación.	Decreto 0276 de 2015 medidas relacionadas con el Registro Único de comercializadores -RUCOM .	Verificar la vigencia y validez de los documentos del mineral, confirmar su autenticidad en RUCOM o ANM, emitir concepto técnico por cada pago y anexar los soportes al informe.	Contractual

5.4 REQUISITOS PONDERABLES

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Para efectos de este proceso, y de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, el SENA determinará la oferta más favorable atendiendo el criterio contenido en el literal a) del artículo 2.2.1.2.1.3.2 ibidem, por el cual la entidad verificará previamente el cumplimiento de los requisitos mínimos aplicables en los requisitos habilitantes.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Calidad técnica	850
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de personas con discapacidad	15
Emprendimientos y empresas de mujeres	20
Mipyme	15

Concepto	Puntaje máximo
Total	1000

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.4.1 Componente de calidad técnica (850 puntos).

Teniendo en cuenta que para el presente proceso la entidad escogió el literal a) del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto número 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 399 de 2021, se establecen los subcomponentes correspondientes del factor técnico a evaluar y a otorgar el puntaje establecido, así:

La ponderación de este componente se debe hacer de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio de evaluación	Criterio	Puntaje máximo	Puntaje total a asignar
Personal del oferente	En este criterio se tendrá en cuenta la experiencia específica del personal profesional ofertado	450	450
Experiencia del oferente	En este criterio se tendrá en cuenta la experiencia general del proponente	100	100
	En este criterio se tendrá en cuenta la experiencia específica del proponente	300	300
Total, puntaje			**850 puntos**

La selección del oferente será objetiva y el análisis comparativo para adjudicar el proceso establecerá el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por los posibles oferentes.

Las ofertas cuya verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

5.4.1.1 Condiciones de asignación de puntaje del personal profesional mínimo requerido (Experiencia Específica) (450 puntos):

ITEM	PERSONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Experiencia específica como director de consultoría y/o contratista de consultoría y/o profesional especializado en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con estudios y diseños y/o diagnósticos y/o optimización de redes eléctricas y cuyo valor de cada contrato sea mayor o igual al 50% DEL P.O y menor al 100% del P.O, expresado en SMMLV	100
		Experiencia específica como director de consultoría y/o contratista de consultoría y/o profesional especializado en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con estudios y diseños y/o diagnósticos y/o optimización de redes eléctricas y cuyo valor de cada contrato sea mayor al 100% del P.O, expresado en SMMLV	200
2	RESIDENTE DE CONSULTORÍA	Experiencia específica como residente de consultoría y/o coordinador de consultoría en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con estudios y diseños y/o diagnósticos y/o optimización de redes eléctricas y cuyo valor de cada contrato sea mayor o igual al 50% DEL P.O y menor al 100% del P.O, expresado en SMMLV	100
		Experiencia específica como residente de consultoría y/o coordinador de consultoría en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con estudios y diseños y/o diagnósticos y/o optimización de redes eléctricas y cuyo valor de cada contrato sea mayor al 100% del P.O, expresado en SMMLV.	200
3	PROFESIONAL ELÉCTRICO	Experiencia específica como profesional eléctrico y/o electricista y/o electromecánico de consultoría en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con estudios y diseños y/o diagnósticos y/o optimización de redes eléctricas y cuyo valor de cada contrato sea mayor al 100% del P.O, expresado en SMMLV.	25

4	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Experiencia específica como ingeniero civil, realizando actividades de gerencia de proyectos de consultoría, en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con estudios y diseños y/o diagnósticos y/o optimización de redes eléctricas, y cuyo valor individual sea superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial (P.O.), expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	25

En caso de presentar experiencia especifica certificada en calidad de empleado o subcontratista con entidades privadas, además de lo indicado en el numeral 5.3.2.1 y 5.3.2.2, deberá el profesional acreditar adicionalmente copia del contrato matriz de consultoría en el que ejercicio sus funciones y/o actividades, póliza actualiza del acta de terminación o recibo final.

5.4.1.2 Experiencia general del proponente (100 puntos)

La entidad para asignar puntaje en el componente de experiencia del oferente tendrá en cuenta únicamente los contratos aportados como experiencia general y específica, conforme las condiciones establecidas en el numeral 5.3.1.5

Número de contrato	objeto	Valor SMMVL	Puntaje
2	CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O DIAGNÓSTICOS Y/O OPTIMIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS	Si la sumatoria de los contratos es mayor o igual al 80% del P.O y menor al 100% del P.O expresado en SMMLV	50
		Si la sumatoria de los contratos es mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	100
PUNTAJE MÁXIMO			**100**

5.4.1.3 Experiencia especifica del proponente (300 puntos)

La entidad para asignar puntaje en el componente de experiencia del oferente tendrá en cuenta únicamente los contratos aportados como experiencia general y específica, conforme las condiciones establecidas en el numeral 5.3.1.6

Número de contrato	objeto	cumplimiento	Puntaje
1	CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O DIAGNÓSTICOS Y/O OPTIMIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS	Si el área objeto de la consultoría para la estudios y diseños y/o diagnósticos y/o optimización de redes eléctricas es mayor o igual al 800 m2 y menor a 1000 m2	100
		Si el área objeto de la consultoría para la estudios y diseños y/o diagnósticos y/o optimización de redes eléctricas es mayor a 1000 m2	300
PUNTAJE MÁXIMO			**300**

5.4.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

5.4.2.1 *PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la

legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

5.4.2.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **cien (100)** puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen

contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.2.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará **veinticinco (25) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente

Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4.3 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (15 PUNTOS)

La Entidad asignará **quince (15) puntos** al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

5.4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (20 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de **veinte (20) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (15 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de **quince (10) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate con los documentos señalados en la sección 5.4.2 del

presente documento. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria

o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las

que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanados. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los procesos tramitados a través del SECOP II se subsanarán mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia.

5.6 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

[Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo]

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta, la restricción aplicará igualmente al personal ofertado para el proceso de contratación, toda vez que su participación en múltiples propuestas vulnera los principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad de oportunidades establecidos en los artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

C. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos.

I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos establecidos.

N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

O. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

P. Que la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos estalecidos.

Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

R. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, descripciones, especificaciones, detalles, unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad, o cuando diligencie de manera errónea o presente en formatos diferentes cualquiera de los formatos publicados por la Entidad para el proceso de contratación.

S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.

U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.

V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o grupo, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

w. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

x. Las demás previstas en la ley.

5.4 OFERTA ECONÓMICA

La Entidad indica que la fórmula de pago es por precio unitario. El "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**" y el formulario "propuesta económica".

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

El oferente deberá presentar en la propuesta económica la discriminación del factor multiplicador debidamente firmada por el oferente.

5.5 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.]	**SI**		**NO**	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.]	**SI**		**NO**	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 2 años más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (15 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 2 años más.

8. ACUERDOS COMERCIALES

[Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea			NO	NO	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	NO	NO

9. ANEXOS

- Certificado Plan Anual de adquisiciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Análisis de sector, estudio de mercado
- Matriz de riesgos
- Especificaciones Técnicas
- Personal requerido
- Concepto de Viabilidad.

El presente documento se suscribe el 14 de noviembre de 2025.

JHON JAIRO AGUDELO RINCON
Subdirector (e) Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo
Con Funciones de Director del SENA Regional Vaupés

Reviso y Aprobó Aspectos Técnicos:
Claudia Maryem Borrero Pérez – Profesional Infraestructura
Milton Harry Valencia Sarmiento – Profesional Infraestructura

Revisó y Aprobó Aspectos Financieros:
Carlos Andrés Urrego Pérez – Contador CASAJ

Revisó y Aprobó Criterios Ambientales:
Ana Rosa Guerrero Bernal. – Dinamizadora SGAEE

Revisó y Aprobó Criterios Seguridad y Salud en el Trabajo:
Hanie Johana Viafara Trujillo – Profesional SST

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:
Nohora Milena Bejarano - Abogada Gestión Contract

Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:
Erika Mabel Aguilar Machado – Coordinadora Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.